



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2017-01117 (044)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio 228, y revisado el mencionado auto, se observa que efectivamente se hizo referencia a datos que no corresponden al proceso, por lo tanto, aplicando la premisa de que los autos ilegales no atan ni al juez ni a las partes, se declara sin valor ni efecto el auto proferido el 03 de mayo de 2022 (fl.227).

Por otra parte, se corrige el auto proferido el 29 de junio de 2022 (fl.227), indicando que el auto que ordeno oficiar es el obrante a folio 193 del 30 de agosto de 2021.

Por lo anterior, se ORDENA oficiar nuevamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para que expida el certificado catastral para la vigencia del año 2022.

Por secretaría procédase de conformidad y adjúntese copia del folio 223.

Cúmplase,


YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Nch



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2018-00067 (722)

Con el fin de cumplir la entrega de títulos ordenada en auto proferido el 14 de mayo de 2021 (num.3° fl.165 C.1), y verificar la existencia de los mismos según solicitud elevada por el apoderado de la entidad demandante, se ORDENA:

1-Oficiar a los juzgados VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ y VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

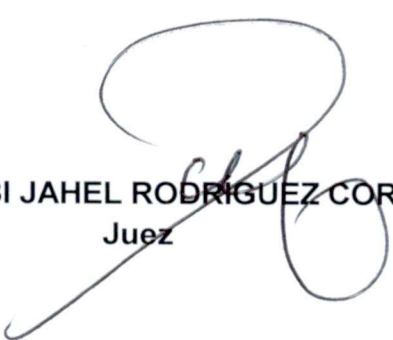
2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que rinda un informe detallado sobre la existencia de títulos consignados para el presente proceso.

3-Requerir a la oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución -área de títulos- para que rinda informe detallado y actualizado de la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaria oficiase de conformidad y por la parte actora tramítase la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cumplido lo anterior y recibidas las respuestas en CASO DE EXISTIR TITULOS SIN NECESIDAD DE VOLVER A INGRESAR EL PROCESO AL DESPACHO CUMPLASE CON LA ENTREGA ORDENADA EN EL AUTO MENCIONADO ANTERIORMENTE.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

Nch